

## **BASES PROMOCIÓN**

### **”BONO BIENVENIDA POR ADQUISICION DE TARJETAS DE CREDITO BANCOESTADO VISA MYPE NACIONAL”**

El presente documento contiene las Bases de la Promoción “Bono Bienvenida por adquisición de Tarjetas de Crédito BancoEstado **Visa Mype Nacional**”, en los términos que señalan las cláusulas siguientes.

Las Bases de esta Promoción, en adelante, e indistintamente “las Bases”, serán comunicadas por el Banco a los destinatarios de la misma y estarán disponibles en el sitio web [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl)

#### **Primero: Participantes de la Promoción**

Participan todas las personas naturales con giro comercial que adquieran, activen y realicen compras con una Tarjeta de Crédito BancoEstado **Visa Mype Nacional (primera emisión)**, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Marzo 2017.

El Participante, por el sólo hecho de efectuar transacciones beneficiadas con la promoción, se entiende estar en conocimiento de estas Bases.

#### **Segundo: Beneficio**

El beneficio consiste en un abono en la Tarjeta de Crédito del cliente por un monto de \$10.000, por realizar compras que sumen \$50.000 o más, entre la fecha de activación de la tarjeta participe de la promoción y el último día del mes siguiente, que cumplan con los requisitos indicados en la cláusula Cuarta de estas Bases.

El beneficio se abonará en la Tarjeta de Crédito del titular en el mes subsiguiente a la activación de la tarjeta, y se reflejará en el estado de cuenta respectivo.

Los tarjetahabientes que registren bloqueo por pérdida de tarjeta recibirán el abono en la nueva tarjeta que se les emita.

Tratándose de Tarjetas de Crédito, el monto a abonar corresponde a una rebaja de los intereses provenientes del uso de la línea de crédito que sustenta al producto.

### **Tercero: Transacciones que participan de la Promoción**

Participan todas las transacciones nacionales, procesadas y aprobadas por Transbank S.A., que consistan en compras realizadas por los participantes de esta promoción, en los comercios indicados en la cláusula precedente, habilitados para recibir el pago con Tarjeta de Crédito BancoEstado.

### **Cuarto: Requisitos para acceder al beneficio**

Serán requisitos para la obtención del beneficio del que da cuenta esta promoción, lo siguiente, al momento en que Banco del Estado de Chile deba enterar el bono de conformidad a las Bases:

1. El participante debe adquirir, activar y usar su Tarjeta de Crédito BancoEstado **Visa Mype Nacional**.
2. El participante debe encontrarse al día en el pago de los estados de cuenta de la tarjeta respectiva.
3. Quedan excluidas las cuentas que registren mora, se encuentren en cartera vencida, cobranza judicial o con deuda castigada por la misma tarjeta, o renunciada a la fecha en que corresponda el otorgamiento del beneficio.

Para efectos de considerar si se ha cumplido o no el monto mínimo de consumo con las tarjetas indicadas, se establece que:

1. Participan todas compras procesadas y aprobadas por Transbank S.A., realizadas con las Tarjetas de Crédito titulares y adicionales partícipes de la promoción.
2. En el caso de compras en cuotas, se contabilizará el valor total de la compra en el día en que ésta se haya realizado.
3. El beneficio es adicional e independiente a las ofertas y promociones que puedan ofrecer los comercios.
4. Aquellas transacciones reversadas por el comercio por cualquier motivo, no serán consideradas para el cálculo del beneficio de que da cuenta esta promoción.

### **Quinto: Vigencia de la Promoción**

La promoción se encontrará vigente desde el 01 de enero al 31 de marzo 2017, ambas fechas inclusive.

**Sexto: Responsabilidad**

Tratándose de un abono por concepto de comisiones e intereses, es el Banco del Estado de Chile el responsable de la entrega del beneficio; no obstante, se deja constancia que el Banco no es responsable de la calidad de los productos y/o servicios pagados con las tarjetas por él emitidas, ni de los vicios ocultos que ellos pudieren contener.

En consecuencia, Banco del Estado de Chile no es responsable por los eventuales daños directos e indirectos provocados por el uso o consumo de los mismos por parte de los participantes, debiendo estos últimos dirigir las acciones pertinentes en contra del establecimiento en donde se adquirió el producto o contrató el servicio.

**Séptimo: Interpretación**

Las presentes Bases se interpretarán en sentido restringido, entendiéndose por aquello que la promoción comprende y otorga a los destinatarios única y exclusivamente el beneficio que expresamente se señaló anteriormente y, en ningún caso, beneficios que puedan deducirse o entenderse implícitos y que no estén expresamente señalados.